

RESOLUCION No 0044 23 FEB 2022

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8, se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de febrero de 2003”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003, se otorgó traspaso de concesión y aumento de caudal a nombre de EMDUPAR S.A., para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Guatapurí en beneficio del Acueducto Municipal de Valledupar _Cesar, con una asignación total de Mil Ochocientos l/s (1.800). (expediente CJA 014-2002)

Que por medio de la resolución No 1391 del 21 de octubre de 2015, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8, por un período de cinco años. (Las actuaciones relacionadas se encuentran en el expediente CJA 076-2015).

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que la doctora SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA manifestando actuar en calidad de Gerente (D) de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E S.P. - EMDUPAR S.A E S.P. con identificación tributaria No 892300548-8, presentó a Corpocesar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA". De igual manera presenta los **“Planos, acompañados de los cálculos y memorias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal otorgado”**. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificación de fecha 31 de mayo de 2021, suscrita por el Secretario General de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. donde acreditaba la calidad de representante legal del doctor RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA.
2. Certificado de existencia y representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A, E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acreditaba que el señor RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA ostentaba la calidad de Gerente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0044**23 FEB 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 , se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

2

3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que el Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico recomendó adelantar esta actuación del PUEAA en el expediente correspondiente a la concesión de aguas que posee la empresa en citas.

Que por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”**. Bajo esa óptica legal se consideró procedente acumular al expediente de la concesión hídrica CJA 014-2002, la nueva solicitud del PUEAA y actuación que de ella se derive. De igual manera es menester anotar que ello se estimó procedente a la luz de las disposiciones del decreto 1090 de 2018 y por economía procesal conforme al artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por Auto No 106 del 29 de julio de 2021 la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo. De igual manera acumula en el Expediente CJA 014-2002 referente a la concesión hídrica de EMDUPAR S.A. E.S.P, las actuaciones correspondientes a la nueva solicitud y actuación en torno al PUEAA. Por tal razón en el auto de inicio de trámite se solicitó a los evaluadores que además de su concepto en el torno al PUEAA, se pronunciaran en torno a planos, cálculos y memorias que militen en el expediente CJA 014-2002 y hayan sido presentados por la empresa en mención. Por solicitud de la Corporación, a la entidad se allegó copia de la cédula de ciudadanía No 39.462.601 a nombre de la señora SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA y nuevo certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A, E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 , expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, en el cual se acredita que por acta No 04 del 25 de junio de 2021 de la asamblea extraordinaria de accionistas , inscrita en dicha cámara de comercio el 1 de julio de 2021 con el No 45212 se designó a SOLEDAD IVONNE MANJARRES HINOJOSA con CC No 39.462.601, como Gerente de la empresa de servicios públicos en mención.

Que de conformidad con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad, EMDUPAR S.A. E.S.P, **“es una sociedad anónima constituida con capital representado en acciones 100% oficial, del orden territorial...”**.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CJA 014-2002 y la información complementaria presentada por la peticionaria, se emite concepto técnico positivo en relación

Continuación Resolución No

0044 de **23 FEB 2022**

por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8, se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

3

al contenido del PUEAA aplicable para un (1) quinquenio, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P., con identificación tributaria No. 892300548-8, debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos planteados en las líneas temáticas, además del cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA y cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos”.

“De acuerdo con la información contenida en el expediente CJA 014-2002, se pudo evidenciar que se encuentran detallados técnicamente los planos y memorias de cálculo de las obras, específicamente de la bocatoma, canal de aducción, conducción, predesarenadores, desarenadores, predecantador, muro de control de flujo captación y tanques de almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.19.1 al 2.2.3.2.19.17 del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que se emite concepto técnico positivo en cuanto a su contenido”

Que al tenor de lo dispuesto en la normatividad vigente y como lo señaló en su momento la Coordinadora del Grupo de Recurso hídrico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en oficio 2070-2-123422 del 27 de septiembre de 2010 dirigido a Corpocesar, “la concesión de aguas independientemente de uso, es un acto administrativo complejo, que requiere de tres (3) instancias administrativas, todas ellas parte de un mismo proceso; esas instancias son: i) asignación del respectivo caudal a través de la concesión, ii) aprobación de los planos de las obras que se deben construir para captar el caudal concesionado, y iii) aprobación de las obras autorizadas para captar el caudal concesionado”.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 120 del decreto 2811 de 1974, “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.9.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de una concesión de aguas, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal.

Continuación Resolución No

0044 de **23 FEB 2022**

por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 , se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

4

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que a folios 135-137 del expediente CJA 014-2002 milita concepto técnico de Corpocesar de fecha 12 de diciembre de 2005, señalando que **“los planos presentados indican en detalle las características hidráulicas de la red de conducción, así como los detalles de las obras de encauzamiento y estructura de derivación hacia el desarenador. Los planos presentados por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P detallan de manera técnica las condiciones hidráulicas de la red de conducción, tal como se establece en el artículo tercero de la resolución 022 del 25 de febrero de 2003”**. Bajo ese antecedente y teniendo en cuenta que con el nuevo PUEAA se presentaron los **“Planos, acompañados de los cálculos y memorias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal otorgado”**, el despacho considera pertinente actualizar aprobación de documentación técnica y de obras, a fin de contar con un instrumento actualizado, a partir del cual se puedan ejercer las actuales actividades de control y seguimiento ambiental.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

0044 de **23 FEB 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 , se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8.

PARAGRAFO 1: El citado programa se aprueba por un quinquenio contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 2: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8, debe cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", aquí aprobado. En virtud de ello, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA.
2. Llevar un registro de caudales en el formato establecido por Corpocesar, disponible en la página web www.corpocesar.gov.co.
3. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
4. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
5. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
6. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
7. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
8. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
9. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
10. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
11. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
12. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
13. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
14. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
15. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
18. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas

0044 de **23 FEB 2022**

Continuación Resolución, No _____ por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8, se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

6

educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.

19. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleras, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
20. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
21. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
22. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
23. Allegar anualmente a CORPOCESAR con remisión al Expediente CJA 014-2002, y haciendo la entrega a más tardar el 15 de enero de cada año, un informe detallado donde se incluya mínimo, Descripción y soportes documentales (registro fotográfico, registros, formatos, informes, etc.) del cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la documentación e información técnica, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8, como anexo o complemento del PUEAA allegado a la entidad, referente a los planos, cálculos y memorias de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal concesionado mediante Resolución No 022 de fecha 25 de febrero de 2003.

ARTÍCULO TERCERO : Aprobar las obras descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, (bocatoma, canal de aducción, conducción, predesarenadores, desarenadores, predecantador, muro de control de flujo captación y tanques de almacenamiento), utilizadas actualmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8, para aprovechar el caudal concesionado mediante Resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

ARTICULO CUARTO : El incumplimiento de lo dispuesto en el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A.E.S.P." con identificación tributaria No 892300548-8 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No **0044** de **23 FEB 2022** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 892300548-8 , se aprueba documentación técnica y las obras actualmente utilizadas para aprovechar la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 022 de fecha 25 de Febrero de 2003.

7

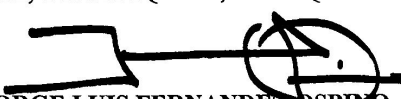
ARTICULO SEPTIMO : Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 FEB 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha Profesional Universitario (e)	
Revisó y aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CJA-014-2002